

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-034

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-016, sesión de 28 de abril de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 4, párrafo dos, señala que *“Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 6.1, literal a, determina que son deberes de las y los profesores e investigadores *“cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;*

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 11, literal c, determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 87, establece que *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o*

pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 88, determina que *“para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.*

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 125 de la LOES, establece que: *“las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento a la LOES, establece que: *“Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: (...) En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior son: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)”.*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, señala que: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y*

normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...)

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior establece que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.*

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala que: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;*

Que, el artículo 52 del RRA-CES establece que: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; f) Ejecución de proyectos de innovación; y, g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) establece que: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento”*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...);”*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras;”*

Que, el artículo 10, literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;”*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación.

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”*

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido, establece que: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”*

Que, el artículo 37 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“Los proyectos de vinculación con la sociedad con gasto permanente, son aquellos que no reciben financiamiento por parte de la Universidad pero considera: personal docente, materiales, equipos de laboratorio, medios logísticos, entre otros que son facilitadores por la Universidad, para su ejecución;”*

Que, el artículo 41 del Instructivo ibídem señala que: *“El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología presentará al Consejo Académico el portafolio de proyectos de gasto permanente y su respectiva evaluación para su aprobación final;”*

Que, mediante Resolución No. ESPE-RES-DESDE-2021-002 de 26 de enero de 2021, el Consejo del Departamento de Seguridad y Defensa, resuelve: *“Art. 1.- Aprobar el proyecto de vinculación denominado: “Capacitación en Seguridad Marítima e Informática Educativa para los ciudadanos del cantón Salinas (...);”*

Que, mediante formulario de proyecto de vinculación con la sociedad (COD: SD-GP-0046-2020) del proyecto: “Capacitación en Seguridad Marítima e Informática Educativa para los ciudadanos del cantón Salinas,” se detalla la población beneficiaria, localización, origen de los fondos (debidamente detallado), plazo de ejecución, director del proyecto, entregables del proyecto, impactos esperados, diagnóstico y problema, línea base del proyecto, docentes participantes, estudiantes participantes, alineamiento del proyecto, objetivos, líneas y sub líneas de investigación atadas al proyecto, marco lógico, viabilidad y plan de sostenibilidad, y cronograma.

Que, mediante Resolución No. ESPE-RES-DCTC-2021-011 DE 26 de febrero de 2021, el Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, resuelve: *“Primero: Acoger la moción, aprobar la pertinencia y dar el aval para la aprobación del proyecto de vinculación: titulado: “INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, presentado por la Ing. Esthela Salazar, Mgs, conforme los documentos presentados por la autora, con los efectos legales de esta aprobación, notificar de manera expresa a las instancias competentes (...);”*

Que, mediante formulario de proyecto de vinculación con la sociedad (COD: CTC-GP-0029-2021) del proyecto: Instrumentos técnicos de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pichincha, se detalla la población beneficiaria, localización, origen de los fondos (debidamente detallado), plazo de ejecución, director del proyecto, entregables del proyecto, impactos esperados, diagnóstico y problema, línea base del proyecto, docentes participantes, estudiantes participantes, alineamiento del proyecto, objetivos, líneas y sub líneas de investigación atadas al proyecto, marco lógico, viabilidad y plan de sostenibilidad, y cronograma.

Que, en lo que respecta a cada proyecto se cuenta con cartas de compromiso de participación de Director de Proyecto Social, De Departamentos (estudiantes y docentes) y de auspiciante o comunidad beneficiaria.

Que, mediante acta de reunión 32-UGVS-2021 de 30 de marzo de 2021, se reunieron los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales y analizaron que: *“(...) existen un total de 2 proyectos de gasto no permanente, evaluados: 1. PROYECTO: Instrumentos técnicos de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pichincha. Alcanza 82 puntos para ser aprobado. 2. PROYECTO: Capacitación en seguridad marítima e informática educativa para los ciudadanos del cantón Salinas, alcanza 71 puntos para ser aprobado. LA COMISIÓN ACUERDA LO SIGUIENTE: - Recomendar al Vicerrector Innovación y Transferencia de Tecnología, gestionar ante el Consejo Académico la aprobación de los dos (2) proyectos sociales de vinculación (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0940-M de 15 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, que *“(...) considerar para la próxima Convocatoria del Consejo Académico de Investigación, la aprobación del portafolio de proyectos sociales 2021, de gasto permanente, los mismos que van a ser ejecutados de acuerdo a la planificación particular de cada proyecto (...)”*

Que, en sesión ordinaria 28 de abril de 2021, al tratar el séptimo punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento del portafolio de los proyectos sociales 2021 de gasto

permanente, junto con toda la documentación de respaldo; y, luego del análisis y deliberación que el caso amerita, los señores miembros presentes en la reunión, por mayoría simple (unánime) aprobaron el portafolio de los proyectos sociales 2021 que consta de 2 proyectos referidos en los antecedentes de esta resolución.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Cnrl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”*;

Que, el Art. 33, literal b), cuarto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *“Conocer, seleccionar y aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad y responsabilidad social”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar los Proyectos (de gasto permanente) de Vinculación con la Sociedad 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz (1 foja) que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución.

Art. 2. Del control del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de abril de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE

Nro.	Código	Proyecto	Tipo Proyecto	Director Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio	Fecha Fin	Aporte de la ESPE Gasto Permanente	Aporte Auspiciante	Aporte Comunidad	Total Puntaje
1	CTC-GP-0029-2021	Instrumentos técnicos de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pichincha.	Gasto Permanente	ESTHELA ELIZABETH SALAZAR PROAÑO	CIENCIAS TIERRA Y CONSTRUCCION	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	1/5/2021	31/12/2023	30.000,00	31.500,00	0	82
2	SD-GP-0046-2020	Capacitación en seguridad marítima e informática educativa para los ciudadanos del cantón salinas	Gasto Permanente	WELINTON CRISTOBAL MERINO NARVAEZ	SEGURIDAD Y DEFENSA	ESMA - SALINAS ESSUNA	2/5/2021	4/5/2022	3.840,00	300,00	100,00	71
TOTALES									33.840,00	31.800,00	100,00	

Elaborado por: Ing. Rumiñahui Caiza Ch.



Firmado electrónicamente por:
**RUMINAHUI
CAIZA
CHANAGUANO**

Revisado por: Dr. Gonzalo Puma
Coordinador IPS



Firmado electrónicamente por:
**GONZALO
EFRAIN PUMA
CHADAN**

Revisado por: Ing. Grace Tatiana Páez Barrera, Master
Directora UGVS



Firmado electrónicamente por:
**GRACE TATIANA
PAEZ BARRERA**



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
XAVIER MOLINA
SIMBANA**

Tcrn. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph. D.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA